

RESOLUCION No. 014 DE 2023

(06 de enero de 2023)

"Por medio de la cual se deroga la resolución N° 014 de 2019 y se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y en cumplimiento de lo dispuesto en La Constitución Política, ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que *"Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*.

Que el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, indica que en *"(...) ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, precisa que la función administrativa se cumple con base en los principios de buena fé, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que de otra parte el artículo 4º de la misma ley dispuso que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, y que los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que a su turno el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que las *"(...) autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)"*. Así mismo dispone que *"(...) sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente"*.

Que la Ley 1437 de 2011, señala en el artículo 3º el alcance de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.



Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, se busca con la vigilancia de los contratos estatales proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia en la actividad contractual.

Que mediante la supervisión y la interventoría se busca garantizar la calidad de los bienes, obras y servicios contratados en la entidad, siendo este manual una herramienta que contribuye en esta finalidad.

Que el Municipio de Cajicá, mediante Resolución N° 14 de 2019 adopto el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá; no obstante, en virtud de las diferentes modificaciones normativas e implementación y obligatoriedad de uso de la plataforma transaccional SECOP II, el Municipio de Cajicá debe adecuar su actuación a la realidad, siendo necesario actualizar dicho manual.

Que con el propósito de definir aspectos inherentes a la vigilancia de los contratos celebrados por el Municipio y para prevenir el eventual daño antijurídico, se adopta el presente manual de supervisión e interventoría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Dérogar la resolución N° 14 de 2019, por la cual se adopta el manual de supervisión de la Alcaldía Municipal de Cajicá.

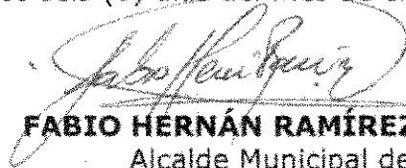
ARTICULO SEGUNDO. - Adoptar el manual de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá que hace parte integral de la presente resolución, el cual será observado por los supervisores e interventores del Municipio.

ARTICULO TERCERO. - Remitir mediante los correos institucionales el presente Manual e incorporar su mención en los contratos que se celebren.

ARTICULO CUARTO. - La presente resolución y el manual anexo, rigen desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los seis (6) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Emilia Amalia Rodríguez Bernal		Abogada CORPOGER
Revisó	Adriana Gómez Moreno		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

